



# PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano"

# 2531

Expte. N° 766-902/20.-  
AM

DECRETO N°  
SAN SALVADOR DE JUJUY,

-DH-

23 DIC. 2020

## VISTO:

La Ley N° 4.037, Decretos Acuerdo N° 696-S/2020 y N°2075-G/2020; y

## CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Acuerdo N° 2075-G/2020 se aprobó el "Marco Normativo COVID-19 – DISPO", dejando sin efecto todas las normas emitidas durante la emergencia epidemiológica relativas al Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio, excepto el Decreto Acuerdo N° 696-S/2020, ratificado por Ley N°6157;

Que, ante el mantenimiento de la Emergencia Sanitaria y Epidemiológica, el Personal Asistencial del Ministerio de Desarrollo Humano, considerado esencial en el marco de la pandemia por coronavirus, continuó en la primera línea de lucha contra el virus SARS-COV-2, procurando garantizar una efectiva contención y asistencia a la población, reduciendo el impacto sanitario, social y económico;

Que, la Ley N° 4.307 autoriza al Poder Ejecutivo a establecer la política salarial de la Administración Pública Provincial, organismos centralizados, descentralizados, fijando y reajustando remuneraciones en general;

Por lo expuesto, en usos de facultades propias;

## EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

### DECRETA:

**ARTICULO 1°.-** Otórguese con carácter excepcional, por el mes de Diciembre de 2020, la asignación estímulo no remunerativa y no bonificable, denominada "Bono COVID-19", consistente en la suma fija de pesos cinco mil (\$ 5.000), en beneficio del Personal Asistencial del Ministerio de Desarrollo Humano.-

**ARTÍCULO 2°:** Las autoridades del Ministerio de Desarrollo Humano, dictarán las disposiciones reglamentarias, operativas y/o de control, para el cumplimiento del presente Decreto e individualización de beneficiarios.-

**ARTÍCULO 3°:** Facúltese al Ministerio de Hacienda y Finanzas a efectuar la creación, modificación, transferencia y afectaciones presupuestarias necesarias.-

**ARTÍCULO 4°:** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Desarrollo Humano y de Hacienda y Finanzas.-

**ARTÍCULO 5°:** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Pase al Boletín Oficial para publicación y Secretaría de Comunicación y Gobierno

ORIGINAL QUE TIENE VALOR DE FIRMA



DI ESKUELA ALONSO  
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO  
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO



# PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

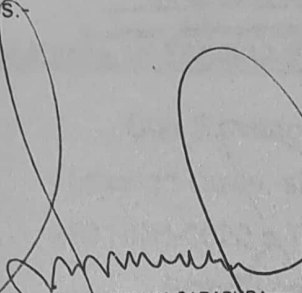
"Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano"

///.2.CDE. A DECRETO N°

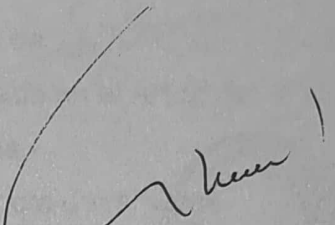
# 2531

-DH-

Abierto para difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Desarrollo Humano a sus efectos.

  
NATALIA SILVINA SARAPURA  
Ministra de Desarrollo Humano  
Gobierno de la Provincia de Jujuy




  
C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

  
C.P.N. CARLOS ALBERTO SASTRE  
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

CERTIFICO QUE LA PRESENTE  
FOTOCOPIA ES AUTENTICA DEL  
ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA.



  
Dr. EZEQUIEL ALDUNATE  
DIRECTOR GENERAL DE DESPACHO  
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO